



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DECRETO EDIL N° AMG 027/2019

Quillacollo, 07 marzo de 2019

ANTONIO MONTAÑO GONZÁLES

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 18/2019 de 01 de febrero de 2019, el Honorable Concejo Municipal de Quillacollo, ante la renuncia presentada por Zacarías Jayta Berrios a su cargo de Alcalde Suplente, designó como nuevo Alcalde Suplente Temporal del Gobierno Municipal de Quillacollo al Concejal Antonio Remigio Montaña Gonzáles, siendo posesionado en dicho cargo en la misma Sesión de designación.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultades Ejecutivas, Administrativas y Reglamentarias.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. Del mismo modo, en su Artículo 34 parágrafo II, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la normativa municipal.

Que, el Art. 302 num. 19 y 20 de la Constitución Política del Estado establecen entre las competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Autónomos Municipales, la de crear y administrar los impuestos municipales, así como la creación y administración de tasas, patentes municipales y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos de fecha 23 de Abril del 2002, en su Art. 7 prevé la facultad de Delegación de Competencias estableciendo que las Autoridades Administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para



Teléfono: (591) + 4 + 4362771-72-73 - Fax: 4362770
Dirección: Plaza 8 de Agosto acera Este

conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. En ese sentido, la norma también establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación; que la delegación es libremente revocable en cualquier tiempo por el órgano que ha conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, los parágrafos I y II del Art. 3 del Decreto Supremo 27310 que Reglamenta la Ley 2492 del Código Tributario Boliviano, establecen: I **"A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley";** , y II) **"En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal"**.

Que, se hace necesario que el GAM de Quillacollo cuente con una autoridad tributaria que pueda encargarse de garantizar el cumplimiento de toda la normativa tributaria y recaudadora, para que se pueda exigir a los contribuyentes, sujetos pasivos y terceros responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

POR TANTO:

El Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías, Ley 482 del Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 del Procedimiento Administrativo, Ley 2492 del Código Tributario Boliviano y su Reglamento Decreto Supremo 27310; y;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al servidor público **RUBEN BALLESTEROS AGUIRRE - Director de Recaudaciones** como **MÁXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA** del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, asimismo se le **DELEGA** todas las facultades y atribuciones contenidas en la Ley 2492 del Código Tributario Boliviano y su Reglamento establecido por el D.S. 27310 de 09 de enero de 2004 y demás normativa tributaria conexas y aplicables al efecto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR y DELEGAR a la Máxima Autoridad Tributaria designada, en lo que corresponda, la facultad para emitir Resoluciones Administrativas y otras de carácter general a los efectos de aplicación de las normas tributarias en el ejercicio de las atribuciones descritas en el Art. 66 del Código Tributario Boliviano y demás normativa tributaria.

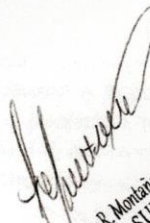
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al designado con el presente Decreto Edil y procédase a su publicación en la página WEB de la Entidad a los efectos de su conocimiento, vigencia y eficacia.

ARTÍCULO CUARTO.- Pase a conocimiento de todas las Secretarías, Direcciones y todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo el presente Decreto Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo previsto por el Art 14 de la Ley 482.

ARTÍCULO SEXTO.- Se **abroga** el Decreto Edil N° AMG 008/2019 de 05 de febrero de 2019 así como todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase


Lic. Antonio R. Montaña González
ALCALDE SUPLENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

